



INFORME AUDIENCIA ART. 181 CPACA *SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS* || RAD. 2018-00510 || DTE: CARLOS HUMBERTO MOLINA CEBALLOS Y OTROS || DDO: ESE HOSPITAL SANTA SOFÍA DE CALDAS Y OTROS || CASE ALLIANZ: 18439 || VJRA

Desde Víctor Javier Rivera Agredo <vrivera@gha.com.co>

Fecha Lun 21/07/2025 17:49

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>

Reciban un cordial saludo estimados área de informes,

Mediante el presente me permito informar para su conocimiento y trámite consecuente, que hoy **21 de julio de 2025**, se llevó a cabo ante el Juzgado Segundo (2°) Administrativo del Circuito de Manizales, la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, a la cual asistí en representación de ALLIANZ SEGUROS S.A., para el caso de la referencia:

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO MOLINA CEBALLOS Y OTRA

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFÍA DE CALDAS Y OTROS

LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRAS

RADICADO: 17001-33-33-002-2018-00510-00

CASE ALLIANZ: 18439

En la jornada de la fecha se surtieron las siguientes etapas:

1. Intervinientes. Asistieron:

- Luisa Fernanda Giraldo Rojas (Parte demandante)
- Jaime Gallo (Hospital Santa Sofia)
- Guillermo Campo Echeverri (Servicios Especiales de Salud)
- Jefferson Bustamante Sierra (Hospital San Antonio)
- Roberto Jiménez (Hospital Tomas Uribe)
- Jerson Díaz Morales (Café Salud)
- Diana Milena Muñetón Londoño (Previsora)
- Manuela Castaño Cortés (Seguros el Estado)
- Luisa Fernanda Vásquez Guzmán (HDI o Liberty)
- José Gabriel Rivero Rondón (BBVA Seguros)
- Jorge Mario Aristizábal Giraldo (Equidad Seguros OC)
- El suscrito en representación de Allianz
- Ministerio Público no asiste: no se presentó

2. Saneamiento. En aras de sanear el proceso, la juez procedió a cuestionar a los asistentes sobre si advierten alguna causal de nulidad que pudiese viciar lo actuado, a los que todas las partes manifestaron no encontrar situación que afectará el correcto trasegar del proceso o que pudiera generar nulidad de alguna etapa. En consecuencia, mediante auto de sustanciación se declara saneado el proceso.

3. Practica de pruebas. En esta etapa se practicó los siguientes:

Contradicción de dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral de Carlos Humberto Molina Ceballos allegado por los demandantes:

JUAN MAURICIO CORTÉS LÓPEZ (Médico Ponente)

Pregunta la juez:

- Presentación: médico cirujano, especialista en salud ocupacional. Tiene 30 años de experiencia en salud ocupacional y 15 años como calificador. Sus funciones en la junta son valorar los pacientes, dar el dictamen sobre PCL o determinación del origen
- ¿Qué métodos aplicó para obtener el resultado? Se usan dos elementos: hecho y derecho, el de hecho es todo lo de la HC, la valoración clínica, los conceptos de los tratantes, laboratorios, rayos X, etc. El elemento de derecho 1507 de 2014. En este caso no hubo necesidad de otros elementos. En este caso se hizo consulta presencial y otra con el psicólogo, luego se emite la conclusión
- ¿Qué encontraron? Paciente de 58 años, 9 años de evolución tras amputación de pierna derecha por lesión con una varilla, HC 21 de julio de 2016 donde dice que había dolor de la pierna, había antecedente de aneurisma de arteria femoral derecha, seis meses antes se notaba cambio en coloración en la pierna, infección local en tejido subcutáneo, el cirujano lo evaluó, buena evolución, en esta fecha se descarta trombosis venosa. El 16 de agosto de 2016: corrección de fistula arteriovenosa, baipás, paciente con aneurisma de arteria femoral derecha, manejo igual. 31 de octubre de 2016: control de hipertensión, amputación miembro inferior derecho, aneurisma celiaca, diagnóstico y secuela por desnutrición calórica. Noviembre de 2016: aneurisma arterial miembro anterior, pérdida de la viabilidad, edema más tejidos internos. Con base en ello encontraron que como secuela de la lesión se amputó la pierna 20 CM arriba de la rodilla, lo cual se traduce en una deficiencia del 40%, que se divide por 2, y arroja como resultado 20%, luego lo trata el encargado de analizar los roles del paciente, quién determina un 22% de PCL, lo cual en suma arroja un total de 42% que es el porcentaje final de pérdida de capacidad laboral que dictaminó la Junta de Calificación de Invalidez

Parte demandante

- ¿Tuvo en cuenta aspectos conexos? En las juntas se califican secuelas, en este caso es una enfermedad común donde se presenta un aneurisma grave, lo que lleva a la amputación, ellos califican con base en lo que está referido en la HC, sobre lo que refiere la pregunta no encontraron nada

Hospital Santa Sofia

- ¿Por qué el origen común de la enfermedad? Porque el paciente tuvo una malformación arteriovenosa que no se ocasiona por causa externa, así se haya referido el Dr. Tulio que haya sido posterior a un trauma con una varilla, pero el origen no es el accidente, porque el señor tiene una enfermedad de base

Previsora

- ¿La amputación se debió a una enfermedad de base del paciente? Si es así ¿qué enfermedad era? Malformación arteriovenosa que tuvo complicación

Los demás intervinientes: sin preguntas

La juez hace referencia a la prueba de oficio encomendada al apoderado de Seguros del Estado para que allegara al proceso certificado de disponibilidad del valor asegurado y los pagos realizados con base en la póliza objeto de vinculación de dicha compañía. De ella se corre traslado.

Dicho lo cual, el despacho considera clausurada la etapa probatoria y con fundamento en el inciso final del artículo 181, prescinde de la audiencia de alegación y juzgamiento y corre traslado para presentar alegatos de conclusión, los cuales se deberán allegar por escrito dentro los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de esta audiencia. En ese escenario, **el término para presentar alegatos de conclusión, vencerá el lunes cuatro (04) de agosto de 2025.**

4. Control de legalidad: sin observaciones

Se compartirá el acta de la audiencia cuando el despacho la comparta.

El acta de la audiencia será cargada cuando el despacho la comparta. [@Pedro Antonio Gutierrez Cruz](#) nos ayudas por favor con la obtención del acta.

Cordialmente,



ABOGADOS & ASOCIADOS
in association with CLYDE&CO

Victor Javier Rivera Agredo

Abogado Junior

TEL: 321 839 7361

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.